

C. María Guadalupe Aguilar Prieto

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01995519**, el día **25 de julio del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Por este medio nos dirigimos a usted los C. María Guadalupe Aguilar Prieto, Damián Aguilar Prieto y Leticia Aguilar Prieto, con domicilio en Callejón de los Lirios número 7 Manzana 48, Lote 2, Colonia Cerro de los Leones, para exponerle nuestra inconformidad derivada del permiso otorgado a la C. Miriam Ramírez y/o su esposo de apellido Villeda, para realizar la obra de colocación de alcantarilla pluvial a realizarse en la rampa ubicada en el callejón antes señalado. Motivo por el cual nos dirigimos a usted para solicitar se nos otorgue copia del permiso antes mencionado para tener un mayor conocimiento de los términos en que fue otorgado dicho permiso, debido a que nos vemos seriamente afectados.”*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número DGMAOT/269/2019**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que parte de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y ordenamiento Territorial y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 171, celebrada el día 09 de agosto del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

*EGR



"2018, año de Manuel Doblado, forjador de la patria"

Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Oficio número: DGMAOT-269/2019.

Expediente: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.

Asunto: Referente oficio U.A.I.P.2269/2019.
Guanajuato, Gto., 09 de agosto del 2019
Página 1 de 1

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Municipio de Guanajuato.
Presente.



En seguimiento al oficio núm. U.A.I.P. 2269/2019, de fecha 29 de julio del presente año, mediante el cual solicita información necesaria para dar contestación a la solicitud presentada en esa Unidad de Transparencia, con número de folio 01995519, en fecha 25 de julio del 2019, mediante el cual solicita copia del permiso otorgado a la C. Miriam Ramírez y/o Esposo de apellido Villeda, permiso otorgado para la colocación de una alcantarilla pluvial sobre una rampa ubicada en Callejón de los Lirios, Colonia Cerro de los Leones.

Por lo anterior se envía copia de oficio DGMAOT/PVP-178/2019, mediante el cual se otorgó el permiso referido por esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate.
Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



Archivo



Ayuntamiento 2018 - 2021

2018, año de Manuel Doblado, forjador de la patria"

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial
Departamento de Permisos en Vía Pública.
Oficio número: DGMAOT/PVP-178/2019.
Asunto: Permiso modificación de rampa.
Guanajuato, Gto., 06 de Junio del 2019

C. José Luís Villena Cruz.

Guanajuato Gto.
Presente.

En atención a su solicitud ingresada a esta Dirección General, el 30 de Junio del 2019, mediante el cual realiza petición ante esta Dependencia, para realizar la modificación de la rampa para hacer una alcantarilla que se encuentra al frente del domicilio arriba anotado, para desplazar el agua que baja de la rampa hacia el drenaje que se encuentra sobre la panorámica de esta de Guanajuato, Gto., al respecto le informo a Usted lo siguiente:

Esta Dirección General a mi cargo, no tiene inconveniente en otorgar permiso para la modificación de la rampa de este domicilio, para realizar la modificación de la rampa para implementar una alcantarilla de 1metro de largo por 60cm de ancho, en sentido horizontal, esto con el fin para permitir que el agua no pase hacia el domicilio mencionado

La presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, de acuerdo a lo marcado en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

El permiso se cancela automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado, con el uso temporal de la vía pública, con la modificación antes mencionada, no se crea sobre ésta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la Vía Pública.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3 y 6 fracción III, inciso a), c) y d); así como el 28, 29, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 46, 161 y 162 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature of Juan Carlos Delgado Zarate]

Ing. Juan Carlos Delgado Zarate.

Director General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. c. p.

Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, conocimiento.
Archivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, se listan los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso se trata: (1) Dirección de particular, (2) firma de un particular, (3) firma de particular (4) Número telefónico de particular

Recibi a p.p.
Jose L. Villena Cruz
PS / Sonno / 1609

[Redacted area]



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Dirección, firmas y teléfono de particular	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	09 de agosto de 2019	N/A	N/A	De conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se clasificará como información confidencial, los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable	Sesión ordinaria número 171 celebrada el día 09 de agosto de 2019 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	La información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
Prueba de daño.	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Motivación.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.